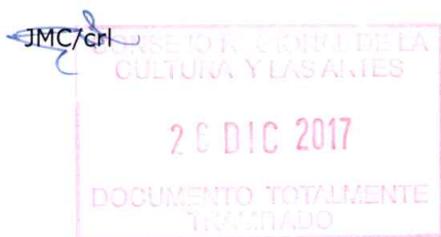


**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá



**APRUEBA CONVENIO DE TRASFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE
TARAPACÁ Y LA CORPORACIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y SITIOS DE LA
MEMORIA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.**

EXENTA N° 599

IQUIQUE, 26 DIC 2017

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución N°219 de 2014 que designa a la Directora Regional en su calidad de titular; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con fecha 22 diciembre de 2017 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y la Corporación de Derechos Humanos y Sitios de la Memoria de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que en cumplimiento a estos objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través de la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos del Departamento de Ciudadanía Cultural, contempla en su Plan de Acción 2017, fortalecer las capacidades de gestión cultural de espacios/sitios de memorias que promuevan una cultura de Derechos Humanos con el fin de valorar el impacto, relevancia y pertinencia de apoyar iniciativas estratégicas regionales para la visibilidad de Sitios de Memoria identificados por esta Dirección Regional.

Que en este contexto, con fecha 22 de diciembre de 2017, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá y la Corporación de Derechos Humanos y Sitios de la Memoria de Tarapacá, celebran un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con el fin de llevar a cabo el proyecto "**ARCHIVO TESTIMONIAL REGIÓN DE TARAPACÁ**", actividad que tiene por objetivo la valoración y preservación de la memoria histórica de las violaciones de derechos humanos ocurridos durante la dictadura cívico-militar.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE,** el Convenio celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Corporación de Derechos Humanos y Sitios de la Memoria de Tarapacá, suscrito con fecha 22 diciembre de 2017 cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, "ARCHIVO TESTIMONIAL REGIÓN DE
TARAPACÁ"**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
CORPORACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SITIOS DE LA MEMORIA DE LA
REGION DE TARAPACÁ**

En Iquique, a 22 de diciembre del año 2017; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°G5.819.650-2, representada para estos efectos por su directora, doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, chilena, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra la **CORPORACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SITIOS DE LA MEMORIA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de su denominación, rol único tributario número 65.113.531-1, representada en éste acto por su presidente, Don **LUIS PEDRO CAROCA VÁSQUEZ**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N° , ambos con domicilio en Gorostiaga número 215, departamento A, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante la "*Corporación*" han acordado en celebrar, el siguiente Convenio de Colaboración:

PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 10 y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar, permitir el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3), 9) y 10) del artículo 30 de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman, y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país. En este sentido, el CNCA podrá desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con Corporaciones, Fundaciones y demás Organización privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, pudiendo celebrar convenios que tengan por objetivo la ejecución de proyectos o acciones de interés común.
- c. Que, la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos del Departamento de Ciudadanía Cultural, contempla en su Plan de Acción 2017 fortalecer las capacidades de gestión cultural de espacios/sitios de memorias que promuevan una cultura de Derechos Humanos, con el fin de valorar el impacto, relevancia y pertinencia de apoyar iniciativas estratégicas regionales para la visibilidad de Sitios de Memoria identificados por las Direcciones Regionales.
- d. Que, en razón a lo anterior, la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos a través del Consejo Regional de Tarapacá, destinó a nivel regional la asignación de \$15.000.000 (quince millones de pesos) para la ejecución de proyectos que digan relación con el apartado anterior.
- e. Que según lo dispuesto en los Artículos 1 y 4 del acta y estatuto de la Corporación de Derechos Humanos y Sitios de la Memoria de la región de Tarapacá, la Corporación es de Derecho Privado, sin fin de lucro, cuyos objetivos son:
 - a) Fomentar y difundir una cultura de los Derechos Humanos contenida en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros instrumentos y tratados de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en la normativa Constitucional y Legal de nuestro país.

- b) Indagar e identificar espacios, sitios o lugares, públicos o privados que hayan sido utilizados, o en que hayan ocurrido, detenciones, torturas, ejecución de personas, y, en general, se hayan producido atropellos a los Derechos Humanos, objetivo destinado a rescatar y preservar la Memoria Histórica
- c) Gestionar ante las autoridades nacionales, regionales, provinciales y comunales, el reconocimiento legal y protección institucional de los espacios referidos en la letra precedente, estableciendo en los mismos, Museos o Sitios de la Memoria en la Región de Tarapacá.
- d) Desarrollar iniciativas orientadas a establecer, instalar, habilitar, gestionar y administrar los Sitios referidos en la letra anterior, directamente por la Corporación, o en colaboración con otras instituciones, públicas o privadas. Todo lo anterior, en la perspectiva de poner en uso y funcionamiento, los recursos necesarios para rememorar y generar reflexión sobre hechos acontecidos, que signifiquen violación a los Derechos Humanos, para preservar la memoria colectiva en torno a los lugares referidos.
- e) Diseñar planes de difusión y debate sobre los Derechos Humanos, en la región, orientados a todos los niveles educacionales. Dichos planes deberán ser ampliamente participativos, extendiéndose a los diversos estamentos involucrados en la actividad educacional formal e informal, especialmente la familia.
- f) Desarrollar toda otra actividad, social, cultural o económica destinada a cumplir los objetivos anteriores.
- g) En relación a los objetivos señalados, la Corporación hace suya, la idea de que los Derechos Humanos deben ser la base normativa mínima de una sociedad democrática, que permita la convivencia nacional en torno a los principios de dignidad, igualdad, justicia, diversidad y tolerancia, además de ser el fundamento principal y eje articulador del accionar del Estado, de sus Poderes e instituciones, además de las políticas públicas que se lleven a efecto.
- h) Que en el marco de sus funciones y objetivos, el CNCA y Corporación, acuerdan celebrar el presente convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de la actividad "Archivo Testimonial Región de Tarapacá".
- i) Que en este orden de ideas, el Consejo y la Corporación de Derechos Humanos y Sitios de Memoria de Tarapacá acuerdan coordinar acciones colaborativas destinadas al diseño, desarrollo y ejecución de actividades de formación y construcción de archivos orales de memoria de la experiencia del Campo de Prisioneros de Pisagua para el fortalecimiento de la gestión cultural de las agrupaciones de derechos humanos que administran sitios/espacios de memoria. El proceso de implementación de un archivo testimonial contribuye al acceso público para investigaciones judiciales, históricas y culturales, así mismo a la dignificación de las víctimas al reconocer y valorar sus vivencias y memorias, mediante el registro y difusión de los testimonios al recuperar su identidad de las víctimas de violaciones de derechos humanos.
- j) Las actividades de formación y construcción de archivos de saberes testimoniales de las víctimas de la Ex Cárcel de Pisagua para el rescate y preservación de la memoria de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la dictadura militar entre 1973 y 1990, según consta en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (268-269:2005) y en el decreto del Consejo de Monumentos Nacionales que declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el inmueble de la Ex Cárcel de Pisagua, entre otros (06.02.08/ 0466). En este sentido, este proceso contribuye con las Medidas de Reparación Simbólica contempladas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura: "Reconocimiento de la memoria Para reforzar el aprendizaje colectivo de la experiencia y ayudar a mantener el compromiso de respeto de los derechos de las personas. Entre estas la Declaración de los principales centros de tortura como monumentos nacionales y la creación de memoriales y sitios recordatorios de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y violencia política. Para ello se propone evaluar lugares con las características de ser identificados por las víctimas como representativos de lo ocurrido, ubicados en diferentes regiones y que puedan servir al propósito de reconocimiento de lo sucedido y compromiso con el respeto de la dignidad de las personas". (528: 2005).

PRIMERO: Objeto del Convenio

En el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el Consejo y la Corporación de Derechos Humanos y Sitios de Memoria de la Región de Tarapacá acuerdan coordinar acciones colaborativas destinadas al diseño, desarrollo y ejecución de actividades de formación y construcción de archivos de memoria de la región de Tarapacá que contribuyan a la valoración y preservación de la memoria histórica de las violaciones de derechos humanos ocurridos durante la dictadura cívico-militar. Siendo los destinatarios del proceso de formación y construcción de recursos archivísticos testimoniantes sobrevivientes de la represión política de la región de Tarapacá. La recopilación y divulgación de testimonios es un acto reparatorio para las víctimas, los familiares, así como favorece el acceso de información a tribunales de justicia; organismos de Justicia; organismos del Estado; organismos de Derechos Humanos; investigación académica y equipos de trabajo de sitios de memoria chilenos y extranjeros. Agregar la importancia que tendría este archivo testimonial, y su utilización pedagógica en las distintas aulas de nuestro país, especialmente en nuestra propia región.

Para las actividades de formación se contará con la asistencia técnica de un equipo especializado del Archivo Nacional de la Dirección de Archivos y Museos DIBAM con el objetivo de integrar el proceso de recopilación en el Plan Nacional de Archivos.

Las actividades de formación se realizarán entre los meses de diciembre del 2017 y mayo del 2018, de acuerdo al siguiente cronograma:

1. Jornada de Formación en Principios Básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los Derechos Humanos.
2. Talleres (2) de formación introductorios de herramientas conceptuales y metodológicas en materia de archivos y gestión documental desde el ejercicio de derechos ciudadanos y en la construcción de memorias e identidades dirigido a miembros de Corporación de Derechos Humanos y Sitios de Memoria de Tarapacá y profesionales colaboradores. Para estas actividades se contará con la asistencia técnica de un equipo especializado del Archivo Nacional de la Dirección de Archivos Bibliotecas y Museos.
3. Implementación de la construcción de archivos y registros en soportes audiovisual y digital :
 - Diseño y gestión de contactos de entrevistas
 - Registros de testimonios
 - Elaboración de productos
 - Elaboración de un formato de acceso a los testimonios registrados.
4. Inauguración y difusión de los archivos de testimonios recogidos en la región de Tarapacá.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se realizará un levantamiento de la información, utilizando los testimonios asociados a sitios de memoria, que tenga como fin la Valorización y preservación de la memoria de las violaciones a los derechos humanos perpetradas en la ex cárcel de Pisagua, mayor conocimiento de las violaciones a los derechos humanos perpetradas por la dictadura en nuestra región

Etapa 1: Diseño y gestión de contactos. Plazo de ejecución: 1 mes

Actividades

Diseño pauta de entrevista

Redacción de consentimientos

Aplicación piloto de pauta

Capacitación 1 o 2 profesionales Archivo Nacional Santiago (1 jornada)

Inducción entrevistadora/es

Confección lista de testimoniantes

Gestión de contactos con testimoniantes

Etapa 2: Registro de testimonios. Plazo de ejecución: 2 meses

Actividades

Realización primer encuentro

Realización de entrevistas (20 en total)

Suscripción de consentimientos

Etapa 3: Elaboración de productos. Plazo de ejecución: 1 mes

Actividades

Creación de DVD.
Producción de copias (de acceso y para testimoniantes)
Digitalización de documentos
Catalogación
Redacción Memoria del proyecto
Inauguración Archivo Oral

SEGUNDO: *Compromisos anexos al proyecto "ARCHIVO TESTIMONIAL REGIÓN DE TARAPACÁ".*

Con todo el proyecto "ARCHIVO TESTIMONIAL REGIÓN DE TARAPACÁ", deberá propiciar en su planificación e implementación de las actividades, a encargados o representantes del Consejo de la Cultura y las Artes, así como, la incorporación de diferentes actores municipales según esto sea pertinente:

- a. Invitar a los encargados de educación de los municipios participantes del proyecto.
- b. Autoridad municipal respectiva del área de la cultura, a las actividades del proyecto.
- c. Invitar a los representantes del Consejo de la cultura.
- d. Designar a un encargado y ejecutor, para que coordine el despliegue de las actividades definidas anteriormente en el convenio, quien además, actuará como contraparte técnica en cuanto a la coordinación con la universidad y el CNCA de Tarapacá
- e. Entregar al CONSEJO respaldo de la actividad realizada.
- f. En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - La Corporación deberá especificar el financiamiento obtenido, a través de la inclusión del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá. Además deben incluir la glosa o leyenda "Proyecto ARCHIVO TESTIMONIAL REGIÓN DE TARAPACÁ financiado, por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, mediante el Programa Acceso Regional".

La inclusión del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá debe ser de manera destacada. La Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de exigir y demandar hasta 1/8 de la superficie para la presencia de su imagen corporativa, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.
- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Proyecto ARCHIVO TESTIMONIAL REGIÓN DE TARAPACÁ financiado, por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, mediante el Programa Acceso Regional".

En los soportes audiovisuales deberá ser incorporada el logotipo institucional del Consejo, del Programa y la glosa o frase antes señalada en los términos y modo indicados en el párrafo anterior.

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse, el cual puede ser solicitado en la oficina de partes o al área de comunicaciones de la Dirección Regional.

La Corporación deberá presentar en un plazo máximo de 10 de días hábiles de la firma del convenio un cronograma de difusión, que se adjunta con el presente convenio. De esta manera establecer y chequear en conjunto con el área de comunicaciones y el

área de ciudadanía cultural de la Dirección Regional de Tarapacá del CNCA, la realización de las actividades de difusión y establecer los verificadores sobre el cumplimiento de este.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Corporación deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por el área de ciudadanía cultural de la Dirección Regional de Tarapacá del CNCA.

g. Visado

El/la Director(a) Regional supervisará el acatamiento del uso del logo y la inclusión de la glosa o leyenda. Para ello, la Corporación deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el/la Director(a) Regional dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

Para estos fines el visado de los formatos gráficos, digitales, audiovisuales o de audio, generados en el marco del presente convenio, será realizado por el área de comunicaciones del CNCA Tarapacá, quien otorga visto bueno o, en su defecto, presentará sus observaciones para ser corregido.

El visado implica:

- a) Revisar gramática, redacción, ortografía y puntuación de la información referida al Consejo de la Cultura contenida en las piezas gráficas.
- b) Revisar la correcta aplicación de los logos, en su ubicación y tipo, es decir que correspondan a los establecidos en este convenio.
- c) Revisar la correcta aplicación de la frase de financiamiento, que denomina el apoyo financiero obtenido.
- d) Adicionalmente, se podrán realizar observaciones generales al diseño y sugerencias en pos de mejorar la entrega de los mensajes, sin que esto signifique intervenir en la estética o el concepto de diseño.

El área de comunicaciones del CNCA Tarapacá hará llegar sus observaciones o vistos buenos al Director (a) Regional y al encargado del área de ciudadanía la que será la encargada de informar al ejecutor/a.

El envío de los formatos gráficos digitales para visado deberá realizarse al contacto jorge.mandiola@cultura.gob.cl, con copia a rodrigo.martinez@cultura.gob.cl. Los envíos deberán hacerse con al menos 05 días hábiles previos a la entrada a imprenta o estudio. El Consejo de la Cultura no se hará responsable de los problemas que pudieran generarse por la entrega tardía de los productos para visado.

Todo formato gráfico, de audio o audiovisual debe visarse antes de entrar a impresión o estudio.

El no cumplimiento de con estas exigencias facultará al Consejo de la Cultura a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose la Corporación a solventarlos en su totalidad.

TERCERO: Compromisos y obligaciones de ambas partes

En el contexto de lo establecido en el considerando primero de este instrumento, el CNCA y la Corporación acuerdan desarrollar un conjunto de acciones de cooperación recíproca destinadas a producir realizar y difundir conjuntamente esta actividad, por lo que se obligan a:

a) CORPORACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SITIOS DE LA MEMORIA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ:

I.- Utilizar única y exclusivamente los recursos que la Dirección Regional de Tarapacá le transfiera para el desarrollo de la actividad "Archivo Testimonial Región de Tarapacá", descrita en la cláusula segunda.

II.- Informar a la brevedad la cuenta corriente, plaza y número en que serán transferidos los recursos por el CNCA.

III.- Realizar conforme a la legislación Chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

IV.- Entregar, a través de su representante legal, a la Dirección Regional, un informe de carácter técnico, con las actividades realizadas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades. Este informe contemplará

la descripción de los productos logrados en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.

V.- Entregar, a través de su representante legal, a la Dirección Regional, un informe de Rendición de Cuentas por los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

VI.- Los informes referidos anteriormente, deberán entregarse en oficina en la Oficina de Partes, del CRCA de Tarapacá dirigido al Encargado de la Unidad de Ciudadanía de la Dirección Regional de Tarapacá, impreso y en formato CD Room.

VI.- Nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

b) CNCA:

I.- Efectuar la transferencia de la suma ascendente a \$15.000.000 (quince millones de pesos) a la Corporación, suma que se entregará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos e informados a la brevedad por la Corporación. Dichos recursos deberán ser destinados por la Corporación al desarrollo de las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.- Apoyar antes, durante y posterior a la realización de las actividades, en la difusión del mismo, en los medios de comunicación regionales y Redes Sociales del CNCA.

III.- Definir un Funcionario de la Unidad de Ciudadanía como contraparte y responsable de supervisar la ejecución total de las actividades. Este funcionario será el encargado de mantener una coordinación y cooperación con la persona designada por la Corporación.

IV.- Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades una vez finalizadas.

V.- Certificar y aprobar, cuando corresponda, la rendición financiera que presente la agrupación de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Del Financiamiento y Transferencia de recursos

Que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos) para el proyecto "Archivo Testimonial Región de Tarapacá", a llevarse a cabo entre los meses de diciembre de 2017 a mayo del 2018. Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente, de conformidad a lo establecido en el punto II de la letra a) considerando Tercero del presente convenio.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Estos Recursos serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad descrita, en particular en los siguientes ítems:

Ítem	Objetivo	Monto
Honorarios (se respalda con Boleta de honorarios)	Cancelar gastos del Coordinador del Programa. Presentar además de la Boleta, Contrato a honorarios con pagos en cuotas.	\$2.777.778
	Primer entrevistador, Presentar además de la	\$2.000.000

Total Ítem \$10.177.778.-	Boleta, Contrato a honorarios con pagos en cuotas.	
	Segundo entrevistador, Presentar además de la Boleta, Contrato a honorarios con pagos en cuotas.	\$2.000.000
	Asistente, Presentar además de la Boleta, Contrato a honorarios con pagos en cuotas.	\$1.100.000
	Servicio registro audiovisual y creación de dvd (compra cd's (u otro formato semejante), compra y elaboración diseño de carátulas, diseño presentación digital)	\$2.300.000
Operación (se respalda con facturas, boletas de compra venta afectas a IVA, Total Ítem \$4.822.222.-	Pasajes y traslados funcionarios archivo nacional	\$1.500.000
	Alojamiento y alimentación funcionarios archivo nacional	\$500.000
	50 traslados en la ciudad (aproximadamente) de entrevistadores, entrevistados, funcionarios archivo nacional, etc. <u>Respaldo con vales de taxi a nombre del ejecutor</u>	\$500.000
	Difusión Proyecto en prensa (digital, escrita u otro)	\$500.000
	Compra de materiales (papelografía, tintas, implementos de oficina varios)	\$222.222
	Insumos para realizar coffe breaks en el desarrollo de las entrevistas. (compras en supermercados que detalles los bienes adquiridos)	\$500.000
	Cóctel o Coffe del Cierre de proyecto	\$400.000
	Material Gráfico para difusión del evento de cierre del proyecto	\$200.000
	Imprevistos, gastos asociados directamente a la ejecución del convenio, sin sobrepasar los \$500.000	\$500.000
	Total	

Los montos de cada ítem (honorarios y operación), deben ser respetados para la ejecución de sus montos totales. Sin embargo, los subítemes pueden ser readecuados libremente por el ejecutor, sin sobrepasar el monto total de cada ítem, los cuales son para este caso \$10.177.778.- en honorarios y \$4.822.222.- en operaciones.

Todas las boletas de honorarios y facturas, deben venir a nombre del ejecutor (Corporación de Derechos Humanos y sitios de la memoria de la Región de Tarapacá) además deben venir debidamente canceladas, adjuntando el comprobante de pago que corresponda.

La Corporación administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de la ejecución del presente convenio.

Por este acto, la Corporación declara que las actividades descritas en la cláusula segunda no tienen fines de lucro, y que los recursos se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de este convenio.

QUINTO: De la coordinación y supervisión del convenio.

La Corporación deberá actuar coordinadamente con la Dirección Regional. De conformidad a lo establecido en el punto VI de la letra a) considerando Tercero del presente convenio, la Corporación, deberá nombrar a un encargado técnico, que se encargará de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los trasposos de fondos.

A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

SEXTO: Garantía.

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción de convenio, el encargado de ejecución de proyecto, deberá de presentar una garantía que diga relación con oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio, pagadera a la vista a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, fianza bancaria, una Póliza de Seguros, Vale Vista o un Certificado de Fianza, pagaré, letra de cambio a un plazo de la vista, endosables al portador, por un monto equivalente al valor total del contrato, y con carácter irrevocable.

En el texto de la garantía, se deberá consignar que está tomada por concepto de "**garantía de oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio**", contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del convenio, pudiendo ser renovada a requerimiento del Consejo, y devuelta a la persona jurídica siempre que haya certificado el término y total cumplimiento del contrato del encargado de la unidad solicitante.

SÉPTIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, la Corporación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En los soportes de audio y audiovisuales, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "*Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección de Tarapacá*".

Toda publicidad, impresión y publicación asociada al presente Convenio deberá ser visada, con al menos una antelación de cinco días hábiles, por el Encargado de Comunicaciones de la Dirección Regional de Tarapacá.

OCTAVO: Derechos de autor

En el evento que el proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Corporación, corresponderá a esta realizar el pago de derechos de autor y tramitar las autorizaciones correspondientes.

En caso de no respetarse lo anteriormente expuesto, la Corporación será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen los derechos de esa naturaleza.

NOVENO: Tiempo de ejecución de los recursos y vigencia del convenio.

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **6 meses**, desde diciembre de 2017 a 30 de mayo del 2018, a contar desde la suscripción del presente instrumento, o hasta que la última actividad descrita en el numeral 2° sea terminada y debidamente informada al consejo, quien emitirá la respectiva resolución que así lo declare, sin perjuicio de esto, el tiempo estimado para la ejecución total del proyecto, rendición de cuentas y entrega de informes, de conformidad a los considerando sexto y octavo de este convenio, es de **sesenta días** desde que se lleven a cabo dichas actividades. Una vez que la Corporación ejecute y de cumplimiento satisfactoriamente a la entrega de informes y rendición de cuentas de

conformidad a la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, el Consejo emitirá la respectiva resolución que así lo declare.

En el caso que las partes involucradas lo acuerden podrán establecerse ampliaciones de plazos para la correcta finalización del o los proyectos antes mencionados.

DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Iquique.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña Milisa Ostojic Soto, Directora Regional del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución N° 219, del 2014, y Resolución N°268 del 2015 que entrega facultades a los Directores Regionales.. La personería de don Luis Pedro Caroca Vásquez para representar a la Corporación de Derechos Humanos y Sitios de la Memoria de la Región de Tarapacá, consta en Acta de elección de directorio de la Corporación, firmado ante Notario Público Fernando Flores Silva, Notario Suplente de la Cuarta Notaría Pública de Iquique, de fecha 19 agosto de 2016. Que ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes

Este instrumento se redacta en doce clausulas y se extiende en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y forman en señal de plena conformidad.

MILISA OSTOJIC SOTO, por
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
TARAPACÁ.

LUIS CAROCA VÁSQUEZ por
CORPORACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y
SITIOS DE LA MEMORIA DE LA REGION DE
TARAPACA.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Área de Ciudadanía Cultural.
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Oficina de partes